



LXIII LEGISLATURA.  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de Enero del 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.  
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Javier Velásquez Guzmán, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, por este medio anexo al presente remito a Usted, el presente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES Y GENEREN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ESTEN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y DE VIOLENCIA COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO.

Dicho punto de acuerdo solicito que sea tratado de urgente y obvia resolución, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca

Lo anterior, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día martes treinta de enero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
R F JALPANO  
29 ENE 2018  
10:25 AM  
OFICIAL MAYOR

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN



*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de Enero del 2017.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA SECRETARIA DE LA MUJER OXAQUEÑA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES Y GENEREN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ESTEN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y DE VIOLENCIA COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO. Dicho punto de acuerdo solicito sea tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

**ÚNICO.-** La violencia contra las mujeres apunta a aquella violencia ejercida sobre éstas por su sola condición de ser mujer y abarca una serie de formas y fases que van desde acciones tenues como el menosprecio y la discriminación hasta conductas más directas como agresiones físicas o psicológicas, o hasta su



*"2018, AÑO DELA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

expresión más grave el feminicidio. Este fenómeno no es un tema nuevo, sino que ha estado presente en todas nuestras sociedades y culturas a lo largo de la historia, no obstante se ha hecho más visible y palpable es hasta hace algunas décadas gracias a la lucha y los movimientos de mujeres del siglo XX y el impulso para su investigación, prevención, atención y erradicación desde diversos organismos internacionales.

La violencia contra las mujeres ha tenido, y tiene, distintas manifestaciones según las épocas y los contextos en los cuales se realiza y reproduce. Ante ella, los sistemas de justicia han respondido de forma diversa por múltiples factores: desde la incomprensión de la magnitud de estos hechos como consecuencia de los patrones culturales patriarcales y misóginos prevaletentes en la sociedad, la excesiva burocratización de los procedimientos legales, las dificultades para investigar las complejas y crueles modalidades de esta violencia, hasta la imposibilidad de establecer una caracterización de los responsables, según sean estos miembros del entorno familiar o cercano a las víctimas o pertenezcan a estructuras estatales y/o criminales poderosas.<sup>1</sup>

Es indignante el número y forma en que diariamente mueren las mujeres e igualmente indignante la impunidad social y estatal que se produce alrededor de esos hechos. En respuesta a esta situación generalizada de violencia, y ante las demandas de las organizaciones de mujeres en diversos foros, se han promulgado una serie de instrumentos legales de carácter mundial, regional y nacional con el fin de que la sociedad y los Estados asuman su deber ético-político y jurídico de prevenir y erradicar cualquier forma de amenaza y afectación a los

---

<sup>1</sup> LA REGULACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN AMÉRICA LÁTINA Y EL CARIBE., Ana Isabel Garita Vilchez.



*"2018, AÑO DELA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

derechos humanos de las mujeres. A nivel mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. En esta Convención los Estados se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en materias tales como la participación en la vida política, social, económica y cultural, el acceso a la alimentación, a la salud, a la enseñanza, a la capacitación, a las oportunidades de empleo y en general a la satisfacción de otras necesidades.

A nivel regional, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó en 1994, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo en el que se establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, de conformidad con la Convención los Estados asumieron, entre otras, la obligación de legislar para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En concordancia con los instrumentos internacionales aprobados, los países de América Latina y el Caribe, han aprobado leyes que desarrollan los principios contenidos en las normas internacionales sobre protección y promoción de los derechos de las mujeres, en el caso de México consagro el derecho a una vida libre de violencia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, párrafo sexto, que señala "Artículo 1º.-... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

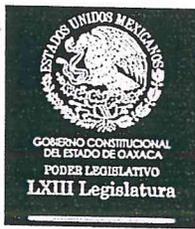


*"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

No obstante, de que en diversos ordenamientos de nuestra legislación federal y estatal se contempla el derecho a una vida libre de violencia por razones de género, todas las niñas y las mujeres viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia y, prácticamente todas, en algún momento de su vida han sido víctimas o han experimentado su amenaza. Existen diferentes tipos de violencia contra las mujeres, pero la forma más extrema de violencia es el feminicidio. Los asesinatos de mujeres por razones de género se caracterizan por la brutalidad y la impunidad. Desafortunadamente, aún hoy, México carece de estadísticas confiables sobre los delitos que se cometen contra las mujeres, lo que se traduce en un desconocimiento de la magnitud de las violencias que viven mujeres y niñas. Por ello, el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio se utiliza como el indicador más próximo para estimar el número de feminicidios.

Ahora, si bien es cierto, con la aprobación de diversas leyes se pretende combatir este mal y los países se proponen desarrollar una política criminal con perspectiva de género que fortalezca por un lado, las estrategias de persecución y sanción de los responsables de los hechos de violencia contra las mujeres y, de otro, garantice la reparación y compensación de las víctimas; el objetivo es reducir la impunidad de manera que la justicia penal cumpla con su función de prevención especial y general de la criminalidad.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional. Proporciona información por tipo de violencia (emocional, económica, física, patrimonial y sexual), en la relación de pareja y en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar, con la finalidad de ofrecer información que permita



*"2018, AÑO DELA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

estimar la extensión y gravedad de la violencia, y servir de apoyo en el diseño y seguimiento de las políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género. Dicha encuesta señala que en el Estado de Oaxaca el 63.7% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.

Por otro lado, según datos reportado hace unos días por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dio a conocer información sobre la incidencia delictiva en materia de violencia de género y reveló que durante el 2017, Oaxaca ocupó el segundo lugar nacional en agresiones cometidas contra las mujeres, al tener una de las tasas más altas de feminicidios, con 2.73 por cada cien mil mujeres, lo que desde luego resulta alarmante y exige el fortalecimiento de las instituciones estatales con el propósito de poner en marcha políticas públicas y acciones de carácter integral dirigidas a superar la discriminación y la violencia que sufren las mujeres del Estado, por ello con el presente punto de acuerdo se propone exhortar a los Titulares de las Secretaría de Seguridad Pública, de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones y generen políticas públicas que estén orientadas a la prevención y disminución de los casos de feminicidio y de violencia cometidos en contra de las mujeres por razones de género.

Derivado de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que:



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y DE LA SECRETARIA DE LA MUJER OAXAQUEÑA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN ACCIONES Y GENEREN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ESTEN ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE LOS CASOS DE FEMINICIDIO Y DE VIOLENCIA COMETIDOS EN CONTRA DE LAS MUJERES POR RAZONES DE GENERO.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de Enero del 2018.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIII LEGISLATURA**  
**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**